

**CONTRATO N° SF-DJ-CAE-550/18**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. ALAIN F A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":**

- II.1 Que cuenta con la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública por la Facultad de Estudios Superiores plantel Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es F y para acreditarlo exhibe cédula de identificación fiscal.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de refrendo 2018 número RNP: 201703262092228.

## CONTRATO N° SF-DJ-CAE-550/18

II.5 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar el servicio de investigación del tema "*La Izquierda del siglo XIX Hasta Nuestros Días*"; El servicio profesional objeto del presente contrato requerido por "EL PRD" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-52 a cargo de la Secretaría de Fomento de Comunidad y Ciudadanía.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de \$10,489.51 (Diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,678.32 (Un mil seiscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$2,167.83 (Dos mil ciento sesenta y siete pesos 83/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FECHA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" el precio pactado en una sola exhibición a más tardar el 30 de noviembre de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 12 de noviembre al 10 de diciembre de 2018.

**QUINTA.- FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS.** "EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar los resultados de la investigación el 13 de noviembre de 2018.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".** "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna y entregar documentalmente los resultados de la investigación en la fecha establecida.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PROFESIONISTA" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PROFESIONISTA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PROFESIONISTA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

1  
0  
0  
2

